



Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 30 de octubre de 2023

Visto el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa Gaesa Asesores de Empresa, S.L., contra la resolución de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato del servicio de asesoría fiscal y contable del Instituto de Innovación Empresarial de las Illes Balears, la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sesión de 30 de octubre de 2023, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Hechos

1. El 11 de septiembre de 2023, la directora gerente del Instituto de Innovación Empresarial de las Illes Balears (en adelante, la IDI), aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas (PPT), el expediente y el gasto para la licitación del contrato de servicios de asesoría fiscal y contable del Instituto de Innovación Empresarial de las Illes Balears.

En la misma fecha, se publicaron en la Plataforma de contratación del sector público, el anuncio de licitación y los pliegos de la contratación, que se tenía que llevar a cabo mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado y la tramitación ordinaria y con un valor estimado de 24.000,00 €.

2. El 22 de septiembre de 2023, el señor Rafael Ángel Cruz Periañez, en representación de Gaesa Asesores de Empresa, S.L., interpuso ante el IDI un recurso de reposición contra la resolución de aprobación de los pliegos.

El recurso se fundamentaba, esencialmente, en el siguiente motivo:

Alegación única. Vulneración de los principios de libre concurrencia, de igualdad y de no discriminación, porque en el cuadro de criterios de adjudicación del contrato apartado B.2.1 se especificaba que se otorgan 2 puntos por año de experiencia acreditada en contratos iguales o de similar

naturaleza formalizados con el sector público instrumental de la CAIB, con un máximo de 20 puntos.

2. El 25 de septiembre de 2023, acabó el plazo de presentación de ofertas.
3. El 2 de octubre de septiembre de 2023, el IDI envió a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (en adelante, JCCA) el recurso interpuesto y el expediente administrativo.

Además, también envió el informe jurídico preceptivo en relación con el recurso, favorable a la alegación de la empresa, y una Resolución de la directora gerente del IDI en virtud de la cual acordó la dejación del procedimiento de contratación, en el sentido siguiente:

Resolució

1. S'acorda DESISTIR del procediment de contractació convocat per a adjudicar el servei d'assessoria fiscal i comptable de l'Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (exp. 357/2023) per raons d'interès públic i les exposades anteriorment.
2. Notificar la present Resolució a les parts interessades mitjançant la seva publicació en la Plataforma de Contractació del Sector Públic, als efectes en dret procedents.
3. S'acorda així mateix l'inici d'un nou expedient de contractació amb el mateix objecte i mateix preu base de licitació.

Fundamentos de derecho

1. El acto objeto de recurso especial en materia de contratación es la Resolución de aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de un contrato de servicios tramitado por el Instituto de Innovación Empresarial de las Illes Balears (IDI), que tiene la consideración de Administración pública.
2. El artículo 66 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (en adelante, LRJ-CAIB) regula el recurso especial en materia de contratación, en el sentido siguiente:
 1. Contra los actos de los órganos de contratación se puede interponer un recurso especial en materia de contratación. Este recurso, al cual le resulta de aplicación el régimen jurídico previsto en la legislación básica para el recurso de reposición, tiene carácter potestativo, lo resolverá la Junta Consultiva de Contratación y substituirá, a todos los efectos, el recurso de reposición.[...]

Aunque el recurrente calificó el recurso como recurso de reposición, se trata de un recurso especial que sustituye, en materia de contratación, al recurso de reposición y se puede interponer en los casos en los que sea procedente, esto



es, contra los actos que dicten los órganos de contratación que tengan la consideración de Administración pública, que pongan fin a la vía administrativa, excepto cuando sean actos susceptibles del recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

La competencia para resolver el recurso especial en materia de contratación corresponde a la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de acuerdo con la letra *m*) del artículo 2 y el artículo 7 del texto consolidado del Decreto por el que se crean la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Registro de contratos y el Registro de contratistas, aprobado por el Decreto 3/2016, de 29 de enero.

3. La empresa recurrente se encuentra legitimada para interponer el recurso y se ha acreditado la representación del señor Rafael Ángel Cruz Periañez para interponerlo.
4. El recurso se ha interpuesto dentro del plazo adecuado de un mes, de acuerdo con el artículo 66 de la LRJCAIB y el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
5. Dado que, antes de que la JCCA haya podido resolver el recurso, el órgano de contratación ha desistido del procedimiento de contratación, hay que considerar decaído el objeto del recurso, sin necesidad de entrar a analizar los motivos del recurrente.

Por ello, debe declararse concluso el procedimiento de resolución del recurso especial y debe archivar el expediente.

Por todo ello, dicto el siguiente

Acuerdo

1. Tener por revocada la Resolución de la directora gerente del IDI, de 11 de septiembre de 2023, en virtud de la cual se aprobaron los pliegos, el expediente y se autorizó el gasto para la para la licitación del contrato de servicios de asesoría fiscal y contable del Instituto de Innovación Empresarial de las Illes Balears.
2. Declarar decaído el objeto del recurso especial interpuesto, concluir el procedimiento de recurso y archivar el expediente.

3. Notificar este Acuerdo a la recurrente, Gaesa Asesores de Empresa, S.L., y a la directora gerente del IDI.

Interposición de recursos

Contra este Acuerdo —que agota la vía administrativa— cabe interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La secretaria de la Junta Consultiva
de Contratación Administrativa

María Matilde Martínez Montero